

REF.: AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y APRUEBA LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SUS ANEXOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00151/2026

LA ARAUCANÍA, jueves, 5 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores; en el decreto supremo N°944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N°19.620; en la ley N°21.760, de Adopción; en la Resolución TRE 215067/16/2025, de 12 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento de la Directora Regional de La Araucanía; en las resoluciones N°36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el “Servicio”, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.

Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición.

Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

4° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

5° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental,

psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 151/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, del Director Nacional de este Servicio, se aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus Anexos, que serán aplicables hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N°21.760, de Adopción.

7° Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as y asistentes sociales, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realiza el presente llamado a concurso público.

8 ° Que, en consecuencia, procede que esta autoridad apruebe mediante la dictación del presente acto los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos, así como, el cronograma que regirá el proceso concursal.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÉSE el llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de La Araucanía.

SEGUNDO: **APRUÉBENSE** los “**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**” sancionados por la Resolución Exenta N° 151/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializa a la Niñez y la Adolescencia; y el cronograma que regirá el proceso autorizado en el resuelto primero del presente documento, cuyos textos se tienen como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.servicioproteccion.gob.cl.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializa a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



XIMENA MIREYA OÑATE AVILA
Director Regional De La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rex 151-2026	Digital	Ver		
Cronograma Araucanía	Digital	Ver		

YFM/RBL

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ARAUCANÍA
2. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
3. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ARAUCANÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24330181&hash=5910f>